



CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2025-2026 SUSRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DEL PRONABEC Y LA REPRESENTACIÓN DEL SITCASMED

En la ciudad de Lima, con fecha 15 de julio de 2025, en las instalaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo ubicado en la Av. Paseo de la República N° 3755 – San Isidro, los señores: 1) Carlos Fernando Dulanto Paniagua, Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (Presidente); 2) Erik Enrique Tello Corrales, Director de la Oficina de Administración y Finanzas (Secretaría Técnica); 3) Dante Javier Beltrán Arias, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; en representación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, conformada según el artículo 1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC; y por la otra parte, los señores; 1) Juan Carlos Solís Manrique, con DNI N° 42151427; 2) Mayllorid Clotilde Flores Suárez, con DNI N° 46444331; y, 3) Víctor Javier Suárez Silva, con DNI N° 09748680, en representación del Sindicato de Trabajadores CAS del Ministerio de Educación – SITCASMED.

Luego de las deliberaciones y evaluación de las cláusulas contenidas en el Proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2025, presentado por el SITCASMED, durante las sesiones de trato directo, la COMISIÓN NEGOCIADORA arribó por consenso a los acuerdos que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: VIGENCIA

Las partes convienen que, el presente convenio colectivo entra en vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo las cláusulas sin incidencia económica las cuales rigen a partir de la suscripción del presente convenio colectivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las partes convienen que, el ámbito y/o alcance del presente convenio colectivo, comprende a los trabajadores CAS del Programa Nacional del Becas y Crédito Educativo.

CLÁUSULA TERCERA: UNIFORMES INSTITUCIONALES

El PRONABEC realizará una encuesta a nivel nacional con la finalidad de conocer el interés de los servidores respecto al uso o no de uniformes como vestimenta institucional.

CLÁUSULA CUARTA: LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO

El PRONABEC otorgará licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de cónyuge, conviviente declarado, padres, hijos, hermanos y abuelos, por un periodo de diez (10) días calendarios. Si el deceso ocurre en una provincia distinta donde labora el servidor civil, la licencia se amplía hasta por tres (3) días hábiles adicionales.

CLÁUSULA QUINTA: LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CASOS DE ENFERMEDADES GRAVES O TERMINALES DE FAMILIARES

El PRONABEC otorgará hasta quince (15) días calendarios de licencia con goce de haber para casos de familiares directos (hijos, independientemente de su edad; padre o madre; cónyuge o conviviente) enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra un accidente que ponga en grave riesgo su vida, debidamente acreditado, con el objeto de asistirlo. En caso, el servidor civil, con el debido sustento que corresponda, requiera días adicionales, se podrá otorgar teletrabajo.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA SEXTA: PERMISO PARTICULAR PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA

El PRONABEC otorgará permiso particular para situaciones de emergencia a los trabajadores CAS que tengan que atender un caso familiar de fuerza mayor, debidamente acreditado y/o sustentado, hasta un máximo de ocho (8) horas al mes. Las horas utilizadas para el permiso particular será con goce de remuneraciones sujeto a compensación, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes al permiso otorgado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LICENCIA POR MOTIVOS PARTICULARES

El PRONABEC otorgará licencia por motivos particulares a los trabajadores CAS, previa conformidad del jefe inmediato, siendo el plazo máximo de esta licencia de tres (3) años calendarios. Los servidores civiles que se reincorporen de dicha licencia luego de alcanzar el plazo máximo, deberán permanecer en la Entidad por un periodo no menor a un (1) año calendario de labor efectiva antes de solicitar nuevamente este tipo de licencia. El plazo de atención de la licencia es de ocho (8) días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA: LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES PARA BECAS DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN EN EL EXTRANJERO

El PRONABEC otorgará licencia sin goce de remuneraciones para cursar becas de estudios, congresos, seminarios, cursos nacionales e internacionales, así como capacitación en el extranjero obtenidos por los trabajadores CAS; para lo cual, la OGRH validará que esté alineado al perfil del servidor civil, previa conformidad del jefe inmediato. El plazo máximo de la licencia es de veinticuatro (24) meses a nivel nacional y en el extranjero. El plazo de atención de la licencia es de ocho (8) días hábiles.

CLÁUSULA NOVENA: RESPETO AL HORARIO DE REFRIGERIO Y A LA JORNADA LABORAL ORDINARIA

El PRONABEC se compromete a través de la OGRH a respetar el horario de refrigerio de los trabajadores y la jornada laboral ordinaria y a difundir su debido cumplimiento mediante los correos electrónicos y medios de difusión institucional. Asimismo, implementará medidas correctivas correspondientes con los directivos que no respeten estos horarios.

Además, abrirá un canal de denuncia directa a la OGRH para los trabajadores respecto a la vulneración de este derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA: CANJE DE HORAS DE SOBRETIENTO CON HORAS POR RECUPERAR EN DÍAS NO LABORABLES EN EL SECTOR PÚBLICO

El PRONABEC se compromete a que las horas de trabajo en sobretiempo, debidamente autorizadas, de quienes realizan trabajo presencial y teletrabajo sirvan para la recuperación de horas de los días declarados no laborables en el sector público, para lo cual el servidor deberá tramitar su respectiva papeleta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FACILIDADES PARA LA RECUPERACIÓN DE HORAS DE DÍAS NO LABORABLES DECRETADAS POR EL GOBIERNO

El PRONABEC se compromete a establecer como rango de recuperación para los días no laborables un mínimo de 30 días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TOLERANCIA EN EL HORARIO DE INGRESO

El Pronabec otorgará una bolsa mensual de 120 minutos de tolerancia máxima para el ingreso del centro de trabajo. Los minutos de tardanza se recuperarán en el mismo día, de lo contrario serán descontados. De recuperarse los minutos no figurarán como tardanza en el sistema.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: HORARIO LABORAL ESPECIAL**

El PRONABEC establecerá un horario laboral especial durante el año, el cual consiste en trabajar una hora adicional del horario normal de lunes a jueves. Dichas horas se compensarán los viernes, según las necesidades del servicio y sin afectar la atención a la ciudadanía; aplicable a cualquier modalidad de trabajo (teletrabajo total, teletrabajo mixto o presencial).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAPACITACIONES FUERA DE LA JORNADA LABORAL

El Pronabec reconocerá como horas efectivas de trabajo las capacitaciones que convoquen el PRONABEC fuera de la jornada laboral de los trabajadores CAS.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FORMALIZACIÓN DE HORARIOS ESCALONADOS DE INGRESO Y SALIDA

El PRONABEC incorporará dentro del horario escalonado el siguiente horario:
- De 7:30am a 4:30pm

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DIFUSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL RENDIMIENTO

El PRONABEC continuará, través de la OGRH emitiendo comunicados respecto a la etapa de planificación y evaluación de la Gestión por Rendimiento, donde el trabajador puede expresar su disconformidad con las metas definidas para su puesto y observar su calificación ante el Comité Institucional de Evaluación. Asimismo, la OGRH debe comunicar mediante medio formal institucional a los evaluadores que durante la etapa de planificación de retroalimentará con los evaluados. Las metas establecidas en la Gestión por Rendimiento deben estar vinculadas a las funciones establecidas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TRASLADO AL DL 728 POR PARTE DE MINEDU

El PRONABEC emitirá opinión favorable a los Proyectos de Ley al Congreso de la República solicitando la incorporación excepcional de personal CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FERIAS DE EMPRENDIMIENTO

El PRONABEC realizará ferias productivas de manera mensual para los trabajadores y gestionará descuentos en servicios y/o productos que sean de interés de los trabajadores.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EVALUACIÓN DE TELETRABAJO

El PRONABEC priorizará el otorgamiento de teletrabajo como modalidad de trabajo para los servidores CAS que se encuentran considerados como población vulnerable (como embarazos de riesgo, periodos de lactancia, madres con hijos menores con enfermedades debidamente acreditadas, y con hijos menores de 3 años etc).

CLÁUSULA VIGÉSIMA: POBLACIÓN VULNERABLE

El PRONABEC realizará una encuesta con la finalidad de conocer la necesidad de atención de hijos menores de edad, y otro tipo de población vulnerable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TELETRABAJO EN SITUACIONES ESPECIALES

El PRONABEC otorgará el teletrabajo de manera inmediata en situaciones especiales establecido en el artículo 17° de la Ley Nro. 34572 "Ley del Teletrabajo", en circunstancia de caso fortuito, fuerza mayor, ocasionado por situaciones que pongan en riesgo la integridad física y emocional de los trabajadores CAS ocasionado por paros nacionales o regionales, por desastres naturales, entre otros, para resguardar la vida y salud de los trabajadores CAS.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SEGURO CONTRA ACCIDENTES

El PRONABEC continuará brindando a los servidores un seguro contra accidentes cuando realizan comisiones de servicios; asimismo, gestionará la posibilidad de incluir dentro de la cobertura el seguro particular contra todo tipo de accidente, dentro del marco presupuestal asignado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONVENIOS CON ESPACIOS DE RECREO

El PRONABEC gestionará la suscripción de convenios con instituciones que cuentan con espacios de recreo a nivel nacional para brindar este beneficio a los trabajadores CAS y sus familias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONVENIOS A FAVOR DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD DE LOS TRABAJADORES

El PRONABEC gestionará la suscripción de convenios a nivel nacional con instituciones que brinden talleres terapéuticos (por ejemplo, CPAL, ARIE, EOS, etc), educativos y/o recreativos (En universidades y/o instituciones que ofrezcan talleres a menores de edad) a niños menores de edad, hijos de los trabajadores CAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONVENIO A FAVOR DE ADULTOS MAYORES

El PRONABEC gestionará la suscripción de convenios con instituciones que ofrecen servicios para los adultos mayores como salud, recreación, manualidades, etc. El beneficio será para los familiares de los trabajadores CAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ESPACIOS DE REPOSO Y DESCANSO

El PRONABEC gestionará la implementación y acondicionamiento de áreas de reposo y descanso para los trabajadores CAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: VACACIONES ÚTILES PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES

El PRONABEC gestionará la obtención de beneficios, descuentos en talleres de vacaciones útiles para los hijos de los trabajadores CAS que sean menores de edad; así como, visitas guiadas en las instalaciones del PRONABEC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SEGURO "MÁS VIDA"

El PRONABEC gestionará las acciones correspondientes para que los trabajadores puedan acceder al seguro "Más vida" mediante descuento por planilla.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CAMPAÑAS DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA

El PRONABEC gestionará de manera trimestral campañas y talleres focalizados de servicios psicológicos (orientación socioemocional) para los trabajadores y trabajadoras CAS del Pronabec. Asimismo, solicitará a MINEDU ser incorporados en el alcance de los servicios de atención psicológica.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: SEGURO DE VIAJE PARA LOS TRABAJADORES

El PRONABEC otorgará seguro de viaje para brindar mayor protección a los trabajadores CAS que realizan comisiones de servicios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERMISOS CON GOCE DE HABER Y POSTERIOR COMPENSACIÓN DE HORAS PARA ACTIVIDADES SINDICALES A DELEGADOS

El PRONABEC, otorgará a los delegados acreditados por el SITCASMED, permisos con goce de haber de horas sujetas a compensación posterior para actividades, reuniones, asambleas convocadas por el Sindicato, Confederación debidamente acreditadas por las



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

referidas organizaciones sindicales a la cual se encuentre afiliado el sindicato, la misma que se autorizará mediante carta de la junta directiva.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: APOORTE SINDICAL DE LOS TRABAJADORES CAS NO AFILIADOS AL SITCASMED

Se acuerda que los trabajadores no sindicalizados incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo abonen, por única vez, el valor económico del 0.25% de la remuneración mensual de dichos trabajadores.

Para cumplir con lo señalado, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos recibirá, desde la suscripción del presente convenio colectivo hasta el 31 de diciembre de 2025, por escrito, las solicitudes de los trabajadores que expresen su negativa a contribuir con dicho descuento. La retención de los aportes económicos de los trabajadores se realizará hasta el 31 de enero de 2026 para su abono, en las cuentas del sistema financiero señaladas por Sindicato de Trabajadores CAS del Ministerio de Educación - SITCASMED, en la primera semana de febrero de 2026.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: SOBRE LICENCIA DE PATERNIDAD

El PRONABEC otorgará licencia de paternidad, acreditando la paternidad con la partida de nacimiento del menor debidamente firmada por el servidor y la declaración jurada presentada ante la OGRH que manifieste su paternidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: SOBRE LA LICENCIA DE FALLECIMIENTO

El PRONABEC otorgará licencia por fallecimiento de familiar según lo establecido, con la única evidencia de la copia del certificado de defunción donde se evidencie el parentesco.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: SOBRE EL PAGO DE SUBSIDIOS

El PRONABEC brindará al servidor la opción de solicitar en el mes siguiente el descuento del pago en exceso que se le realice, cuando por temas de subsidio se le haya abonado la remuneración completa en el mes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: BONIFICACIÓN POR CIERRE DE PLIEGO

El PRONABEC otorgará un bono excepcional por cierre de pliego, por el monto de quinientos cuarenta y tres soles (S/ 543.00), por única vez, realizando la gestión necesaria para que el pago se otorgue durante el 2026, el mismo que se tramitará durante el primer semestre del año 2026, a favor de los servidores del Decreto Legislativo N° 1057 afiliados al SITCASMED. Para tal fin, se considerará como beneficiarios al personal afiliado con descuento sindical en la planilla del mes de junio de 2025, siempre y cuando a la fecha del pago esté con vínculo laboral vigente, y que no se encuentren impedidos de recibir tal bono, conforme con el marco legal vigente, los cuales ascienden a 131 servidores. El referido bono no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable y no forma parte del cálculo de los beneficios laborales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes convienen que la comisión de seguimiento para supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados, se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, que son:

1. El/la directora/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
2. El/la directora/a de la Oficina de Administración y Finanzas.
3. Víctor Javier Suárez Silva del SITCASMED.
4. Milagros Zuleika Mayorga Neyra, del SITCASMED.

Leído el presente convenio, ambas partes lo suscriben en tres (3) ejemplares en señal de conformidad, siendo 15 de julio de 2025.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PARTICIPANTES DE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O REPRESENTACIÓN	FIRMA
1	Carlos Fernando Dulanto Paniagua	Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos	
2	Erik Enrique Tello Corrales	Director de la Oficina de Administración y Finanzas	
3	Dante Javier Beltrán Arias	Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	

PARTICIPANTES DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O REPRESENTACIÓN	FIRMA
1	Juan Carlos Solís Manrique	Representación del SITCASMED	
2	Mayllorid Clotilde Flores Suarez	Representación del SITCASMED	
3	Víctor Javier Suárez Silva	Representación del SITCASMED	